

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 407 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 16 JUN 2015

VISTO:

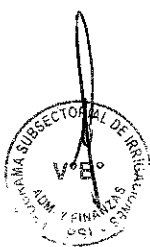
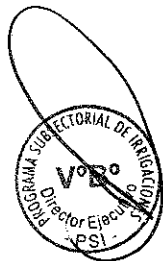
El Memorando N°1447-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 11 de junio de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "La Laguna";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 30 de octubre de 2013, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial La Laguna (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE La Laguna, Sector Nueva Esperanza-Sondor, distrito de Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 264723, cuya ejecución técnica 17.75 hectáreas y beneficia a tres (03) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 284,908.36, incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;



Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 28 de noviembre de 2013, el GGE y la empresa Proveedor/Ejecutora ORBES AGRICOLA S.A.C, suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE La Laguna, Sector Nueva Esperanza-Sondor, distrito de Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca" (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 265,042.56, incluido el IGV, a suma alzada; con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

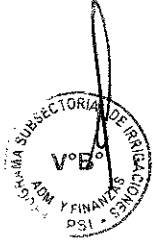
Que, mediante Resolución Directoral N° 600-2013-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 284,908.36, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de abril de 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedor/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico; dejando constancia que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del GGE, el cual velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;

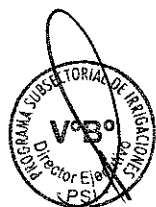
Que, con fecha 11 de mayo de 2015, el Supervisor de la Obra, William E. Uchofen Cisneros, remite el "Informe Técnico de Liquidación de Obra", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el GGE La Laguna, Sector Nueva Esperanza-Sondor, distrito de Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca", concluyendo que la obra culminó el 30 de octubre de 2014 fuera del plazo reprogramado; por lo que, el Proveedor/Ejecutor se encuentra sujeto a penalidad debido a que la obra culminó después de la fecha reprogramada por la paralización de 56 días calendario en la ejecución de la obra; recomendando al PSI aprobar la Liquidación del Proyecto, incluido el IGV, y una vez aprobada la presente liquidación, cancelar al Contratista el 10% del saldo correspondiente al incentivo retenido, según Contrato Privado reseñado precedentemente;

Que, mediante Memorando N° 0663-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 22 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, manifiesta que el Informe de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto cuenta con la aprobación del Ingeniero Alex Chávez Quiñones, Especialista en Riego Tecnificado Componente B-PSI Sierra OGZN PSI Chiclayo, por lo que, expresa su conformidad a la citada Liquidación;

Que, a través de la Carta N° 30-2015/JHVV de fecha 26 de mayo de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE La Laguna" de fecha 26 de mayo de 2015, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico de Liquidación de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: i) que no se han realizado modificaciones en el expediente técnico de la obra, cuya ejecución ha tecnificado 17.75 hectáreas en beneficio de tres (03) agricultores; ii) que en cuanto a su plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 06 de enero de 2014, por lo cual, habiéndose pactado 60 días calendario como plazo de ejecución de la obra, concluye que dicho plazo venció el 07 de marzo de 2014; iii) asimismo, precisa que los trabajos

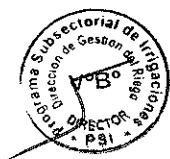


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 407 -2015-MINAGRI-PSI

-2-



se paralizaron por la presencia de lluvias en la zona, desde el 07 de enero de 2014 hasta el 04 de marzo de 2014, por lo que, la obra estuvo paralizada durante 56 días calendario, fijándose como nueva fecha de culminación de obra el día 02 de mayo de 2014; iv) Sin embargo, los trabajos culminaron el 30 de octubre de 2014 fuera del plazo reprogramado, por lo que, el Contratista está sujeto a penalidad de ciento ochenta y un (181) días por atraso en la ejecución de la obra, siendo que dicha penalidad ya ha sido cancelada y tramitada en el segundo pago correspondiente al 30% por la suma de S/. 53,008.51 nuevos soles, monto del cual corresponderá a favor del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI la suma de S/. 48,245.17 nuevos soles y a favor del GGE La Laguna la suma de S/. 4,763.34 nuevos soles; v) y recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 284,908.36, incluido el IGV, de los cuales el PSI y el GGE han aportado los montos de S/. 261,094.25 y S/. 23,814.11, cantidades que representan el 91.64% y 8.36% de la inversión total, respectivamente; vi) finalmente sugiere que, una vez aprobada la presente liquidación y según las condiciones señaladas en el Contrato Privado y el Convenio, se pague al Proveedor/Ejecutor la suma de S/. 26,504.87, incluido el IGV, equivalente al saldo del incentivo retenido según la Cláusula Novena del Contrato Privado, monto respecto al cual el PSI aportó la suma de S/. 24,952.38 y el GGE aportó la suma de S/. 1,552.49; vii) se cancele al Supervisor de Obra, Ing. William Eduardo Uchofen Cisneros la suma de S/. 2,764.74, de los cuales S/. 2,516.30 serán pagados con fuente del PSI y S/. 248.44 con fuente del GGE, incluido todos los impuestos de ley, equivalente al saldo del último pago correspondiente según Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE La Laguna y el Supervisor de Obra;



Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1087-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 09 de junio de 2015, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad financiera a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "La Laguna" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 420-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

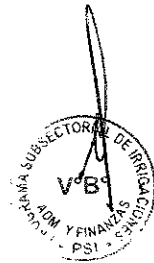
De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI-Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE La Laguna, Sector Nueva Esperanza-Sondor, distrito de Gregorio Pita, provincia San Marcos, región Cajamarca", el cual tecnifica 17.75 hectáreas en beneficio de tres (03) agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA, suscrito con fecha 30 de octubre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "La Laguna", en la suma de S/. 284,908.36 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ocho y 36/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial "La Laguna" han aportado los montos de S/. 261,094.25 y S/. 23,814.11, cantidades que representan el 91.64% y 8.36% de la inversión total, respectivamente.

Artículo 2°.- Autorizar al GGE "La Laguna" a efectuar el último pago al Proveedor/Ejecutor ascendente a la suma de S/. 26,504.87 (Veintiséis Mil Quinientos Cuatro y 87/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, monto respecto al cual el PSI aportó la suma de S/. 24,952.38 (Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 38/100 Nuevos Soles) y el GGE aportó la suma de S/. 1,552.49 (Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 49/100 Nuevos Soles); para tales fines se autoriza a la Oficina de Administración y Finanzas a entregar dicho importe al GGE "La Laguna" y a devolver las Cartas Fianzas que pudieran corresponder.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. William Eduardo Uchofen Cisneros la suma de S/. 2,764.74, de los cuales S/. 2,516.30 serán pagados con fuente del PSI y S/. 248.44 con fuente del GGE "La Laguna", incluido todos los impuestos de ley, equivalente al saldo del último pago correspondiente según Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE "La Laguna" y el Supervisor de Obra.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 407 -2015-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo 4°.-Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 007-2013-AG-PSI SIERRA-JU's CHONTA, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE "La Laguna", asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las *visitas de inspección* por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE, al Proveedor/Ejecutor, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal respectiva, a la Dirección de Gestión del Riego, a los órganos de asesoramiento y de apoyo del PSI.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. V.
Econ. V.
Director Ejecutivo

